CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	**No. CIA– 003 - 2026**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GINEBRA**
CONTRATISTA:	**LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S.**
NIT:	**901.700.548-6**
GERENTE:	**JHON STEVEN AGUDELO LOPEZ**
C.C:	**4.546.792 DE RIOSUCIO**
VALOR:	**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($399.946.727) M/CTE**
CDP No:	**589 del 02 de octubre de 2026**
FECHA CDP:	

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA**, mayor de edad, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.316.332 expedida en Ginebra (Valle), como tal su representante legal, obrando en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE, como consta en el acta de posesión del 30 de diciembre de 2023 ante la Notaria del Círculo de Ginebra y en la Credencial Electoral E-27 del 29 de Octubre, debidamente facultado para contratar por la Constitución y la Ley y quien para los efectos de este convenio se denominará el MUNICIPIO por una parte y por la otra el señor **JHON STEVEN AGUDELO LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.546.792 DE RIOSUCIO quien obra en su condición de Gerente General y Representante Legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S** identificada con NIT 901.700.548-6, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en los estatutos de la empresa, acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia y quien en adelante se denominará LA EMPRESA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas aplicables, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**:1.- El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.2.- El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y, en concordancia con el artículo 314 ibídem, corresponde al Alcalde, como jefe de la administración municipal y representante legal del municipio, dirigir la acción administrativa. A su vez, el numeral 10 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultan al alcalde para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo, el presupuesto y las normas jurídicas aplicables.3.- El artículo 311 de la Constitución Política define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.4.- Los artículos 70 y 71 de la Constitución Política imponen al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento

de la nacionalidad. En desarrollo de dichos mandatos, la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– dispone que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos aptos para la realización de actividades culturales, y propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran, reconociendo a las casas de la cultura como centros esenciales para el desarrollo cultural de las comunidades.5.- El Municipio de Ginebra, Valle del Cauca, dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Unidos para Avanzar", contempla el fortalecimiento del sector cultural y el mejoramiento de la infraestructura pública destinada a la formación artística, la convivencia y el encuentro ciudadano, encontrándose radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el proyecto "Adecuación de las cubiertas de las Casas de la Cultura del municipio de Ginebra, Valle del Cauca", identificado con el código BPIN 202500000050133. 6.- Las Casas de la Cultura del municipio son el principal escenario público en el que se desarrollan las escuelas de formación artística y cultural (música, danza, teatro y artes plásticas), las actividades de la biblioteca y los programas dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores. Sus edificaciones conservan cubiertas tradicionales en teja de barro apoyadas sobre estructura de madera que, por el paso del tiempo y la falta de intervenciones de fondo, presentan un deterioro avanzado.7.- De acuerdo con la visita técnica y el levantamiento de cantidades realizados por la Secretaría de Desarrollo Económico, cultura y turismo, las cubiertas presentan, entre otras, las siguientes condiciones:

a) Elementos de la estructura de madera (vigas, correas y listones) con pudrición, ataque de insectos xilófagos, pérdida de sección y deformaciones, lo que compromete la capacidad portante de la cubierta.

b) Tejas de barro fracturadas, desplazadas y sin traslapo adecuado, sin una capa de impermeabilización bajo el tejado.

c) Filtraciones de agua lluvia hacia el interior de las edificaciones, con humedades en muros, deterioro del cielo falso existente y daño de los elementos y dotación que se resguardan en los espacios.

d) Sistema de recolección de aguas lluvias insuficiente o en mal estado (canales, bajantes y accesorios), que concentra la escorrentía sobre muros y fachadas.

e) Instalaciones eléctricas ubicadas en el entretecho, expuestas a la humedad, con el consiguiente riesgo eléctrico y de incendio para los usuarios. 8.- Estas condiciones generan riesgo para la integridad de los usuarios, aceleran el deterioro de las edificaciones y han obligado a restringir el uso de algunos espacios, afectando la continuidad de los programas culturales que el Municipio ofrece a la comunidad. En consecuencia, resulta necesario adelantar la adecuación integral de las cubiertas, la cual comprende el desmonte de la cubierta y de la estructura existentes, la construcción de una nueva estructura metálica para la cubierta, la instalación de un sistema de cubierta en teja ondulada de fibrocemento tipo colonial, con caballetes y limatesas-limahoyas del mismo sistema –que conserva la apariencia arquitectónica tradicional de las edificaciones–, el sistema de manejo de aguas lluvias, el cielo raso en superboard y la renovación de las instalaciones eléctricas asociadas. 9.- Identificación de los inmuebles. Las obras se adelantarán en las siguientes edificaciones de propiedad del Municipio:Casa de la Cultura del casco urbano – Calle 5ª No. 5-10, municipio de Ginebra, Valle del Cauca; Casa de la Cultura del corregimiento de Costa Rica Carrera 7 #11-20 Ginebra Valle corregimiento de Costa Rica. 10.- El valor total del proyecto, incluido el apoyo a la supervisión de la obra, de acuerdo con los estudios realizados y el presupuesto proyectado por la Secretaría de Desarrollo economico, Cultura y Turismo, corresponde a TRESCIENTOS

NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($399.946.727) M/CTE. La ejecución del proyecto se plantea hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término que comprende la estructuración y contratación de la obra y del apoyo a la supervisión, la ejecución de las obras, su recibo y la entrega del proyecto al Municipio, conforme al siguiente cronograma estimado:

ETAPA / ACTIVIDAD

Etapa precontractual de los contratos derivados (términos de referencia, invitación, evaluación y adjudicación)

Suscripción del contrato de obra y vinculación del profesional de apoyo a la supervisión, aprobación de garantías y actas de inicio

Socialización con la comunidad y usuarios (pre-construcción)

Preliminares: bodegaje, replanteo, desmonte de cubierta y estructura existentes, retiro de escombros

Suministro e instalación de la estructura metálica de cubierta

Cubierta en teja ondulada de fibrocemento colonial (teja, caballetes y limatesas-limahoyas) y manejo de aguas lluvias

Cielo raso en superboard e instalaciones eléctricas

Pruebas, recibo de obra, entrega al Municipio y socialización de cierre. 11.- El Municipio de Ginebra no cuenta con una dependencia especializada, ni con el personal técnico, administrativo y financiero suficiente para adelantar de manera directa la estructuración de los procesos de selección, la contratación de la obra y del apoyo a la supervisión, la dirección y el control técnico y financiero, y la entrega de un proyecto de esta naturaleza dentro del plazo requerido. Por tal razón, se hace necesario contratar una entidad estatal con la finalidad de coadyuvar en la administración, la selección del constructor, la vinculación del apoyo a la supervisión, la administración de los recursos del proyecto y en las demás acciones necesarias para la ejecución del proyecto. 12.- Para el efecto, el Municipio de Ginebra desarrollará el proyecto a través de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS, con administración delegada de recursos, en el cual el gerente integral será el encargado de seleccionar al constructor y de vincular al profesional de apoyo a la supervisión. La entidad que reúne las condiciones para ello es la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S., cuya sigla es IMPULSA+ S.A.S., SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA, identificada con NIT 901.700.548-6, con domicilio principal en el municipio de Quimbaya, Quindío, entidad estatal cuyo objeto social está directamente relacionado con la gerencia integral de proyectos de infraestructura pública. 13.- El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y por las normas comerciales y civiles que le sean aplicables, y busca llevar a cabo la gerencia integral, en sus componentes social, técnico y financiero, del desarrollo del proyecto denominado "ADECUACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LAS CASAS DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA". IMPULSA+ S.A.S. asumirá la gerencia integral del proyecto y la administración delegada de sus recursos, y responderá por la gestión de su desarrollo hasta la entrega a satisfacción, para lo cual adelantará, en nombre propio y con cargo a los recursos administrados, los procesos de selección del contratista que ejecutará materialmente las obras y la vinculación del profesional de apoyo a la supervisión, y entregará al Municipio el proyecto terminado, sin que ello comporte en ningún caso la ejecución material directa de la obra por parte de la sociedad de economía mixta. 14.- Que para realizar el proceso de contratación el municipio de Ginebra cuenta con presupuesto de la presente vigencia fiscal, rubro Presupuestal, rubro presupuestal

CCPET 2.3.2.02.02.009.3301018.91124.16.0.03.0001 y 2.3.2.02.02.009.3301018.91124.16.0.02.0010, denominado "Casas de la cultura adecuadas", fuente recursos propios y SGP Forzosa inversión, proyecto BPIN 202500000050133, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 589 del 02 de Noviembre de 2026. 15.-Que la Administración Municipal a través de la secretaria de Desarrollo Económico, Cultura y Turístico, justifica la necesidad de celebrar el contrato interadministrativo con LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S., por la suma total de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($399.946.727) M/CTE. 16.-Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en las instalaciones de la secretaría general ubicada en la Carrera 3 No. 4-17 segundo piso frente al parque principal y en el SECOP II. **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LAS CASAS DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA. **SEGUNDA. VALOR:** El valor total del presente CONTRATO es de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($399.946.727) M/CTE., incluidos IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar. Dicho valor corresponde íntegra y exactamente al presupuesto oficial del proyecto detallado en el numeral 2.5 del presente documento, sin adición ni exceso alguno. La referida suma se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 589 del 02 de octubre de 2026, expedido por la Tesorería del Municipio de Ginebra, Valle del Cauca, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($399.946.727) M/CTE el cual resulta suficiente para cubrir el valor del CONTRATO, quedando un saldo presupuestal no comprometido de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($399.946.727) M/CTE. Se deja constancia de que el valor del CONTRATO se fija en el valor del presupuesto oficial del proyecto y no en el valor total del CDP, sin perjuicio de que este último se cite por su valor propio para efectos del respaldo presupuestal. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Ginebra pagará el valor del contrato así: a) RECURSOS A ADMINISTRAR la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($385.668.629) M/CTE, correspondiente al cien por ciento (100%) de los recursos a administrar, en un único desembolso, una vez firmada el acta de inicio y presentado el cronograma de trabajo, previa aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y presentación de la certificación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar. Estos recursos se consignarán en la cuenta de ahorros exclusiva que abra la entidad ejecutora para el manejo del proyecto. b) HONORARIOS: la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($14.278.098) M/CTE, IVA incluido, mediante actas parciales en proporción al avance físico del proyecto certificado por el supervisor, con un saldo final contra el acta de recibo a satisfacción del proyecto, previa presentación de la factura por parte de la entidad ejecutora, en la cuenta bancaria que esta certifique. Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos a que haya lugar y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC– del Municipio. El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del programa anual Mensualizado de caja del Municipio de Ginebra. **CUARTA. IMPUTACIÓN**

PRESUPUESTAL: El CONTRATO se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro Presupuestal rubro presupuestal CCPET 2.3.2.02.02.009.3301018.91124.16.0.03.0001 y 2.3.2.02.02.009.3301018.91124.16.0.02.0010, denominado "Casas de la cultura adecuadas", fuente recursos propios y SGP Forzosa inversión, proyecto BPIN 202500000050133, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 589 del 02 de noviembre de 2026. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: En desarrollo del presente contrato EL MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones: 1. Brindar la información que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato, incluidos el presupuesto, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y los análisis de precios unitarios del proyecto. 2. Realizar el desembolso de los recursos a administrar y el pago de los honorarios, en la forma pactada. 3. Designar la supervisión del contrato y, a través de ella, aprobar la hoja de vida del profesional de apoyo a la supervisión y coordinar sus actividades. 4.Garantizar la disponibilidad de los inmuebles para la ejecución de las obras y coordinar la reubicación temporal de las actividades culturales que resulten afectadas.5. Generar la certificación del cumplimiento del objeto acordado, a través del funcionario designado para ejercer la supervisión. 6. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales. 7. Verificar, por intermedio del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones del contratista con relación al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S**. Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar, el contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: Para el desarrollo del proyecto denominado "ADECUACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LAS CASAS DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA" se requiere que la gerencia integral lidere la ejecución de los siguientes componentes: **i)** Componente social; **ii)** Componente técnico; y **iii)** Control financiero. Teniendo en cuenta lo anterior, y con base en los estudios realizados para el desarrollo del presente proyecto –levantamiento de cantidades, especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios elaborados por la Secretaría de Desarrollo económico, Cultura y Turismo–, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo, se realiza la siguiente descripción técnica de las obras:

a) **Preliminares: bodegaje durante tres (3) meses; localización y replanteo de 599 m²; recorrido de 699 m² de la cubierta existente en teja de barro;** desmonte de la estructura de madera (599 m²) y de la cubierta en teja de barro (579 m²); cargue y retiro de 42 m³ de material sobrante a sitio autorizado a una distancia no mayor de 10 km.

b) **Estructura de cubierta:** suministro e instalación de estructura metálica para la cubierta, en una cantidad de 1.483 kg.

c) **Cubierta y manejo de aguas:** suministro e instalación de 685,11 m² de teja ondulada de fibrocemento tipo colonial, 64 ml de caballete articulado en fibrocemento colonial y 43,80 ml de limatesa-limahoya en fibrocemento colonial; 42 m² de teja galvanizada trapezoidal calibre 26; 98,66 m de canal amazonas en PVC para aguas lluvias, con sus soportes, uniones, esquineros, tapas y codos; y 16 m de bajante en PVC.

d) **Cielo raso: suministro e instalación a todo costo de 683 m² de cielo raso en superboard, incluido todo lo necesario para su correcta instalación.**

e) **Otros:** noventa (90) módulos-día de andamio certificado de 1,40 x 3,00 m para el trabajo en alturas.

f) **Instalaciones eléctricas:** 400 m de cable de cobre HF-ZH No. 12 y 400 m No. 14 (libre de halógenos), 150 m de tubería PVC de ½" y treinta (30) balas panel LED de 18 W.
Las obras deberán ejecutarse con sujeción al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (en especial el Título F – Estructuras metálicas), al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE–, a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo sobre trabajo seguro en alturas, a la Resolución 0312 de 2019 sobre estándares mínimos del SG-SST y a las normas técnicas colombianas aplicables a cada material.
Análisis presupuestal: la Secretaría de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo efectuó el análisis de precios unitarios sobre el cual se elaboró el presupuesto del proyecto, de tal manera que se pudo determinar que cuenta con el sustento y los soportes requeridos, incluidas las cantidades de obra y los valores correspondientes, así:

PRESUPUESTO DE OBRA
ADECUACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LAS CASAS DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1. PRELIMINARES					
1.1	BODEGAJE	MES	3	$178.561	$535.683
1.2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	599	$5.769	$3.455.631
1.3	DESMONTE ESTRUCTURA MADERA TEJA DE BARRO	M2	599	$26.416	$15.823.184
1.4	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL EN VOLQUETA <= 10 KM	M3	42	$42.500	$1.785.000
1.5	DESMONTE CUBIERTA TEJA DE BARRO	M2	579	$20.423	$11.824.917
	SUBTOTAL CAPÍTULO 1 – PRELIMINARES				**$33.424.415**
2. ESTRUCTURA CUBIERTA					
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA	KG	1.483	$28.612	$42.431.596
	SUBTOTAL CAPÍTULO 2 – ESTRUCTURA CUBIERTA				**$42.431.596**
3. CUBIERTA Y MANEJO DE AGUAS					
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO COLONIAL	M2	685,11	$127.800	$87.557.058
3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABALLETE ARTICULADO FIBROCEMENTO COLONIAL	ML	64	$127.948	$8.188.672
3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LIMATESA-LIMAHOYA FIBROCEMENTO COLONIAL	ML	43,80	$63.446	$2.778.935
3.4	TEJA GALVANIZADA TRAPEZOIDAL CAL. 26	M2	42	$60.097	$2.524.074
3.5	CANAL AMAZONAS PVC AGUAS LLUVIAS	M	98,66	$66.967	$6.606.964
3.6	CODO BAJANTE 90° CANAL PVC	UND	4	$16.525	$66.100
3.7	UNIÓN ESQUINA CANAL AMAZONAS PVC	UND	8	$43.010	$344.080
3.8	TAPA EXTERNA CANAL AMAZONAS PVC	UND	8	$10.673	$85.384
3.9	SOPORTE CANAL AMAZONAS PVC	UND	60	$7.150	$429.000
3.10	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL	M	16	$55.301	$884.816
3.11	UNIÓN CANAL AMAZONAS PVC	UND	25	$20.229	$505.725
3.12	UNIÓN BAJANTE CUADRADO-TUBO 3" PVC	UND	8	$13.191	$105.528

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	SUBTOTAL CAPÍTULO 3 – CUBIERTA Y MANEJO DE AGUAS				**$110.076.336**
4. CIELO FALSO					
4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CIELO RASO EN SUPERBOARD, INCLUIDO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	683	$150.169	$102.565.427
	SUBTOTAL CAPÍTULO 4 – CIELO FALSO				**$102.565.427**
5. OTROS					
5.1	MÓDULO ANDAMIO H= 2,00 M, 1,40 X 3,00	MÓD-DÍA	90	$93.504	$8.415.360
	SUBTOTAL CAPÍTULO 5 – OTROS				**$8.415.360**
6. INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
6.1	CABLE COBRE HF-ZH # 12	M	400	$4.753	$1.901.200
6.2	CABLE COBRE HF-ZH # 14	M	400	$3.819	$1.527.600
6.3	BALA PANEL LED 18W	UND	30	$45.373	$1.361.190
6.4	TUBO PVC 1/2"	M	150	$30.198	$4.529.700
	SUBTOTAL CAPÍTULO 6 – INSTALACIONES ELÉCTRICAS				**$9.319.690**
	VALOR COSTOS DIRECTOS				**$306.232.824**
	ADMINISTRACIÓN (21%)				$64.308.893
	IMPREVISTOS (1%)				$3.062.328
	UTILIDAD (4%)				$12.249.313
	TOTAL A.I.U. (26%)				**$79.620.534**
	IVA SOBRE LA UTILIDAD (19%)				$2.327.369
	COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS + IVA (VALOR OBRA)				**$388.180.727**
	APOYO A LA SUPERVISIÓN				$11.766.000
	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO				**$399.946.727**

OBLIGACIONES GENERALES: En desarrollo del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS, la entidad ejecutora –IMPULSA+ S.A.S.– se compromete a: 1. Constituir las garantías exigidas en el contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades. 3. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada o que se encuentre bajo su custodia. 4. Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 5. Presentar al supervisor informes mensuales y un informe final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato, y realizar su publicación en la plataforma SECOP II. 6. Acreditar para cada pago que se encuentra al día con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 7. Ejecutar las actividades bajo criterios de legalidad, transparencia, economía, eficiencia y eficacia. 8. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones, durante la vigencia del contrato, su liquidación y dos (2) años más. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Elaborar las minutas de los contratos derivados según las condiciones acordadas. 2.

Coordinar la suscripción de los formatos de vinculación y demás información requerida, de acuerdo con las normas establecidas.
3. Coordinar con el Municipio las gestiones inherentes a los giros a realizar, las instrucciones y controles que deben seguirse, los tiempos y plazos de las gestiones y, en general, el procedimiento para la realización de los giros. 4. Destinar los recursos entregados exclusiva e íntegramente al cumplimiento del objeto pactado, absteniéndose de aplicarlos a fines distintos y, en particular, de colocarlos en carteras colectivas, fondos de inversión o cualquier producto de riesgo. 5. Manejar los recursos en una cuenta bancaria destinada exclusivamente a este fin, que permita su plena trazabilidad, y reintegrar mensualmente a la Tesorería Municipal los rendimientos financieros que se generen, así como los saldos no ejecutados al momento de la liquidación. 6. Adelantar, en nombre propio, con cargo a los recursos administrados y de conformidad con su Manual Interno de Contratación, los procesos de selección del contratista de obra y la vinculación del profesional de apoyo a la supervisión, garantizando pluralidad de oferentes, publicidad y selección objetiva, y poner sus resultados a disposición del supervisor. 7. Gestionar y verificar, a través de los contratos derivados y del seguimiento técnico, que la obra se ejecute conforme al presupuesto, las especificaciones técnicas y la normatividad vigente (NSR-10, RETIE y normas de seguridad en el trabajo en alturas). 8. Llevar la contabilidad del proyecto atendiendo las normas establecidas. 9. Rendir cuentas de su gestión. Como resultado de ella deberá procesar los siguientes documentos: contratos derivados; constancias de pagos; informes mensuales de rendición de cuentas; e informe de rendición de cuentas final a la liquidación del contrato. 10. Realizar únicamente los descuentos correspondientes a las estampillas y contribuciones vigentes en el municipio de Ginebra, Valle del Cauca, de conformidad con los Acuerdos expedidos por su Concejo Municipal, sobre sus honorarios y sobre los contratos derivados que celebre, sin efectuar descuentos sobre los recursos administrados. 11. Entregar la obra terminada mediante acta de recibo a satisfacción suscrita con el supervisor designado por el Municipio de Ginebra. 12. Mantener un control financiero y contable independiente de los recursos administrados, diferenciándolos de los honorarios que le correspondan por la gerencia integral, y abstenerse de comprometer recursos que excedan el valor de los recursos a administrar o las autorizaciones del Municipio. **SÉPTIMA. TÉRMINO DE DURACIÓN.** La ejecución del proyecto se plantea hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, término que comprende la estructuración y contratación de la obra y del apoyo a la supervisión, la ejecución de las obras, su recibo y la entrega del proyecto al Municipio. Entiéndase como duración del contrato la suma del plazo de ejecución y el de liquidación. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución se realizará en la vía de conexión entre el municipio de Ginebra y el centro poblado de Costa Rica Valle del Cauca. **NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S, se compromete a amparar y dejar indemne y libre a EL MUNICIPIO de GINEBRA, de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DECIMA. - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL**: En la realización de las labores libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, ésta será responsable de todas las obligaciones laborales adquiridas con el personal utilizado en la ejecución del objeto del presente convenio, el cual no tendrá ningún

tipo de vínculo laboral con EL MUNICIPIO. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será realizada por la secretaria de Desarrollo económico cultura y turismo del Municipio de Ginebra, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S, para efectos de la liquidación del convenio revisará y dará su visto bueno a las actividades realizadas y entregadas y a la documentación referente al asunto. En todo caso, la supervisión será ejercida de conformidad con las normas reglamentarias que EL MUNICIPIO tiene para el proceso contractual de la entidad. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** De acuerdo a la matriz de riesgos, pueden llegar a concretarse riesgos que son propios de un CONTRATO interadministrativo y por tanto deben ser asumidos en su totalidad por el contratista, quien debe en consecuencia, mantener indemne al Municipio de Ginebra con los seguros exigidos por la ley. A consecuencia de lo anterior, el proponente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de los riesgos, cualquiera de los señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Si bien el Decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales para abstenerse de exigir garantías en los procesos de contratación directa, el Municipio de Ginebra, previa justificación fundada en la naturaleza del objeto, en el monto de los recursos públicos comprometidos y en la matriz de riesgos que antecede, EXIGE la constitución de los mecanismos de cobertura de los riesgos enunciados a continuación, los cuales deberán cumplir los términos, condiciones y montos establecidos en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015: **a) a) CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El contratista deberá constituir una fianza equivalente al 5% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL: Por un valor equivalente al** 20% del valor de los honorarios, incluido IVA, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del CONTRATO, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. El gerente integral del proyecto deberá, además, exigir a los contratistas que seleccione para la ejecución material de la obra, el suministro de los bienes y la interventoría, la constitución de garantías equivalentes o superiores a favor del Municipio de Ginebra y del propio gerente, y acreditarlas ante el supervisor del CONTRATO antes de la suscripción de las respectivas actas de inicio. **DÉCIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción del plazo del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio: 1. Estudios previos, 2. Certificado de disponibilidad presupuestal, 3. Hoja de vida en formato único (persona natural y/o jurídica), 4. Decreto de Nombramiento del Representante Legal de la E.S.E del Municipio de Ginebra. 5. Copia de Cédula de ciudadanía (representante legal). 6. Certificado de antecedentes judiciales (persona natural y/o jurídica). 6. Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos y parafiscales (persona natural

y/o jurídica). 7. Certificado de antecedentes fiscales (persona natural y/o jurídica). 8. Carta de presentación de la oferta. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural y/o jurídica. 10. Registro Único Tributario – RUT (persona natural y/o jurídica). 11. Certificado de antecedentes judiciales y requerimiento de medidas correctiva del representante legal. 12. Copia de los documentos que acreditan el cumplimiento de condiciones mínimas (persona natural y/o jurídica). 12. Estados financieros. 13. demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia.

DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). PARAGRAFO. - PRIMERO: Al momento de liquidar el presente convenio, el supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones por LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, EL MUNICIPIO deberá poner en conocimiento de dichos hechos a La Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5o de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. PARAGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S igualmente se compromete a cumplir con todo lo relacionado a la protección de personal a su cargo en el sistema general de riesgos profesionales. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO.** Las partes convienen que el domicilio contractual será la ciudad de Ginebra– Valle. **DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su ejecución, la existencia del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registró presupuestal.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación Pública - SECOP II.

Elaboró: Ángela María Martínez – Auxiliar Administrativa
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor Jurídico
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona – alcalde Municipal